



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Puerto Bolívar

### AVISO 001 ENERO 2020

Hoy a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2020, se notifica mediante aviso la Resolución No.0009-2019 mediante la cual se reconoce una obligación a la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA identificada con NIT.839.000.441-9 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar- Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa Nacional.

Para efecto de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la Resolución No.0009-2019 con fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO, Capitán de Puerto de Puerto Bolívar en tres (03) folios útiles y escritos.

Lo anterior debido a no fue posible realizar la notificación personal a las partes del acto administrativo en mención.

**Se deja constancia que el presente aviso estará fijado por el termino de cinco (5) días en virtud de los establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.**

**CPS.YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Se desfija la presente publicación hoy veintiocho (28) de enero de 2020 siendo las 18:00 horas.

**CPS.YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

la seguridad  
es de todos

Mindefensa

**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana**RESOLUCIÓN NÚMERO (0009-2019) MD-DIMAR-CP14-Jurídica 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Por la cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA. con Nit No.839.000.441-9 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación.

**EL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLIVAR**

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 1115 de 2006, el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los numerales 8 y 25 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales, así como fija las tarifas por concepto de servicios conexos y complementarios con las actividades marítimas.

Mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre de 2006 se estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, disposición reglamentada mediante Resolución No. 0017 DIMAR/07 del 2 de febrero de 2007 compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 (REMAC 6) del artículo 6.2.2.1. y siguientes.

Según los numerales 1 y 14 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

La Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar compilada en el artículo 2.3.1.1.1. al artículo 2.3.1.1.3 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 2 (REMAC 2).

El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492 del Código de Comercio)

La Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839.000.441-9, legalmente constituida, con domicilio en Maicao – La Guajira en calle 17 No. 18-02, representada legalmente por la señora BETSY GONZÁLEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090, mayor de edad, domiciliada en Maicao, adeuda las cuentas que a continuación se relacionan por concepto de derechos de FONDEO, según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No. FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	TOTAL
1	1403479	09/07/2019	12/07/2019	\$5.091.000
2	1403507	07/09/2019	11/09/2019	\$1.996.000
3	1403508	07/09/2019	11/09/2019	\$3.850.000
4	1403521	16/09/2019	19/09/2019	\$2.161.000
<b>TOTAL CARTERA FONDEO</b>				<b>\$13.098.000</b>

Teniendo en cuenta la información contenida en el cuadro que antecede, a la fecha la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT No. 839000441-9 adeuda por concepto de derechos de fondeo, la suma de TRECE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.098.000 MCTE)

La Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar ha requerido al agente marítimo el pago de las aludidas cuentas, mediante múltiples oficios enviados en físico y mediante correo electrónico periódicamente, sin que a la fecha se haya logrado el pago de las mismas, yendo en incremento el valor adeudado.

Que las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación de la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA con NIT 839000441-9 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, lo cual se declarará.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- Declarar** que la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA. identificada con NIT No. 839.000.441-9 y con domicilio en la calle 17 No. 18 – 02, Maicao – La Guajira representada legalmente por la señora BETSY GONZÁLEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090 o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación, la suma, de TRECE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.098.000 MCTE) por concepto de las facturas pendientes por pagar de derechos de FONDEO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO 2º.- Notificar** personalmente a la señora BETSY GONZÁLEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.984.090, en su calidad de representante legal de la agencia marítima PARAJIMARU LTDA. con NIT 839000441-9 o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación, o subsidiariamente por aviso que se remitirá a la

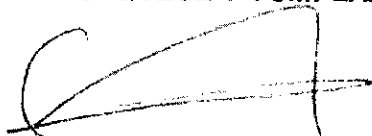
Resolución No 0009-2019- MD-DIMAR-CP14-Jurídica de 26 de noviembre de 2019

3

dirección, número de fax o correo electrónico, con copia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3º.-** Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Corbeta **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el sitio web de la Dirección General Marítima de la Armada Nacional de Colombia. URL: [www.dgmar.mil.co/SE-tramitesonline](http://www.dgmar.mil.co/SE-tramitesonline)